

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082-2023-INIA-OA

Lima, 29 de mayo de 2023

VISTOS: MEMORANDO N° 3105-2023-MIDAGRI-INIA-DDTA/SDPA/PI2491159 PROANDINA y MEMORANDO N°.2884-2023-MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA, solicitudes para atender la cuarta ampliación del Fondo para Caja Chica de la Sede Central para el ejercicio presupuestal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2007-EF-77.15, sus modificaciones y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Que el Fondo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, la Unidad Ejecutora 001 y las Unidades Operativas conformantes de la Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional Agraria – INIA, requieren contar para el ejercicio 2023 con un Fondo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que mediante los documentos del Visto; 3105-2023-MIDAGRI-INIA-DDTA/SDPA/PI2491159 PROANDINA y MEMORANDO N°.2884-2023-MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA, solicitudes para atender la cuarta ampliación del Fondo para Caja Chica de la Sede Central para el ejercicio presupuestal 2023.

Que, mediante la Directiva General N° 001-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA, se señalan las “Normas para la Correcta Administración y Ejecución del fondo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal – 2023, en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y sus Unidades Operativas”.

De conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias,y;

Con las visaciones de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la cuarta ampliación del fondo para Caja Chica para el ejercicio 2023, por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Pliego 163: Instituto Nacionalde Innovación Agraria – INIA de acuerdo al detalle del Anexo N° 001 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR, como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica, autorizado en el artículo precedente, al siguiente trabajador:

Responsable	Sr. Julio Cesar Sagardia Acevedo
	Cajero de la Unidad de Tesorería
	Oficina General de Administración – Sede Central
Monto Máximo	S/.20,000.00

Artículo 3.- Considerar como gastos máximos para cada adquisición la suma de S/ 495.00 (Cuatrocientos Noventicinco y 00/100 soles).

Artículo 4.- Las autorizaciones de gastos, así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuentas y para las reposiciones del Fondo, se efectuaran conforme a la Directiva General N° 001-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA “Normas para la Correcta Administración y Ejecución de Fondo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal-2023, en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y sus Unidades Operativas”.

Artículo 5.- Los gastos que se efectúan con cargo al Fondo para Caja Chica autorizado por la presente Resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente a cada Programa, Producto, Actividad y/o Proyecto, detallados en el Anexo N° 001 a la que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH11XCCr66Swo9hYGCokZ2kYFOhg4C7eWJ3wKtg vX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D>